



REPÚBLICA DEL ECUADOR Escritura n.- 8149



QUITO

7

8

9

10

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

11

SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A.

12

OTORGAN

13

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

14

GEORGE GASTÓN GUERRA PLAZA

15

EDUARDO GERMÁNICO MAYA RIVADENEIRA

16

FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO

17

LEOPOLDO ALBERTO DOBRONSKI ALVAREZ

18

COMPAÑIA CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A.

19

TRADECOZZ COMEPAÑIA LIMITADA

20

CUANTIA: 500.000,00

21

DI COPIAS

22

GRH

23

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

24

Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE ABRIL

25

del dos mil doce ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

26

QUITO, Doctora Mariela Pozo Acosta. Comparcen a la suscripción

27

de la presente escritura pública: el señor Santiago Esteban

1 Ruales Bastidas, por sus propios y personales derechos; el señor
2 George Gastón Guerra Plaza, por sus propios y personales
3 derechos; el señor Eduardo Germánico Maya Rivadeneira, por sus
4 ~~propios y personales derechos~~; el señor Francisco Patricio Cepeda
5 Pazmiño, por sus propios y personales derechos; el señor Leopoldo
6 Alberto Dobronski Alvarez, por sus propios y personales derechos;
7 la compañía Centro Médico Quirúrgico Pichincha Cenmep Sociedad
8 Anónima representada por su Presidente Ejecutivo señor Victor
9 Francisco Lopez Vásconez; y, la compañía Tradecoza Compañía
10 Limitada, representada por su Gerente General señor Juan Esteban
11 Dobronski Jácome. Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a
13 excepción del señor Gastón Guerra Plaza quien es de estado civil
14 divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
15 Metropolitano, y capaces para contratar y obligarse, cual en
16 derecho se requiere a quien de conocer doy fe y me solicita que
17 eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que
18 transcrita literalmente dice SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una que
20 diga: Comparecen a la suscripción de la presente escritura
21 pública: el señor Santiago Esteban Ruales Bastidas, por sus
22 propios y personales derechos; el señor George Gastón Guerra
23 Plaza, por sus propios y personales derechos; el señor Eduardo
24 Germánico Maya Rivadeneira, por sus propios y personales
25 derechos; el señor Francisco Patricio Cepeda Pazmiño, por sus
26 propios y personales derechos; el señor Leopoldo Alberto
27 Dobronski Alvarez, por sus propios y personales derechos; la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

compañía Centro Médico Quirúrgico Pichincha Cenmep Sociedad Anónima representada por su Presidente Ejecutivo señor Victor Francisco Lopez Vásconez; y, la compañía Tradecozz Compañía Limitada, representada por su Gerente General señor Juan Esteban Dobronski Jácome. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción del señor Gastón Guerra Plaza quien es de estado civil divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente, por los derechos que representan, unen su capital constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A.

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO

Q 8620.06

1 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
2 está constituido por las siguientes actividades: a) Crear,
3 desarrollar, administrar y comercializar planes de medicina
4 prepagada que cubran la salud integral de los afiliados; b)
5 Desarrollo, manejo, administración, y comercialización de
6 todas las actividades relacionadas con la provisión de
7 servicios de médicos y todas las ramas afines de la medicina
8 humana; c) Importación, exportación, compra, venta,
9 arrendamiento, comercialización, distribución y
10 representación de insumos, productos, maquinaria, equipos,
11 accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y
12 sistemas que tengan relación con su objeto social; d)
13 Prestar servicios de dirección, tutela, guía,
14 administración, publicidad y promoción de proyectos
15 relacionados con las actividades señaladas en los
16 literales anteriores; e) Podrá procurarse concesiones
17 para la realización de su objeto social; f)
18 Adquisición, representación, cesión, y concesión de
19 Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños
20 industriales, secretos industriales, marcas de servicios o
21 de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y
22 logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de
23 propiedad intelectual del ingenio, ya sean nacionales o
24 extranjeros relacionados con el objeto social. ARTICULO

25 CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
26 SOCIAL.- Para dar cumplimiento a este objetivo, la
27 compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de

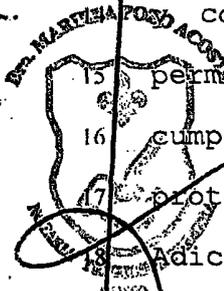


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos. Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones, concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto



1 similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y
2 tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de
3 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y
4 ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal,
5 evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se
6 relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para terceros,
7 solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar,
8 tomar concesiones o conceder licencias de explotación,
9 franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños
10 industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas
11 comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier
12 otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En
13 general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad
14 Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República
15 del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales
16 vigentes. La Compañía no realizará actividades propias de las
17 Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.

18 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
19 compañía es el de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (US. \$500.000,00), dividido en quinientas acciones
21 ordinarias nominativas e indivisibles de MIL dólares de los
22 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al
23 quinientos inclusive, suscrito y pagado en el cincuenta por
24 ciento (50%) por los accionistas al momento de la constitución de
25 la compañía y de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
26 Integración del Capital de este Estatuto Social. El saldo del
27 capital de la compañía deberá ser pagado por los accionistas en



1 el plazo de un año contado desde la fecha de la inscripción en el
2 Registro Mercantil de esta escritura pública de constitución.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán
de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía y podrán
representar una o más acciones, de conformidad con la Ley; en lo
concerniente a la propiedad de las acciones, cesiones, trasposos,

7 constitución de gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo

8 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL

9 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para

10 suscribir los aumentos del capital social que se acordare en

11 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por

12 la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones

13 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las

14 regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO

15 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada

16 por la Junta General de Accionistas y administrada por un

17 Directorio, un Presidente, un Gerente General y un Comisario.

18 ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente

19 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con

20 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

21 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

22 conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO: CLASES DE

23 JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales

24 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar

26 especialmente los asuntos especificados en el numeral dos del Artículo doscientos

27 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la

1 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
2 que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas
4 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
5 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
6 el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley
7 de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

8 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente
10 General o de quien haga sus veces. En las Juntas
11 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
12 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
13 convocatorias se harán por la prensa, en la forma
14 señalada en la Ley de Compañías, con ocho días
15 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
16 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
17 reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-

18 El o los accionistas que representen por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital social, podrán
20 solicitar por simple pedido escrito que se convoque
21 Junta General para tratar los asuntos que se
22 indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS

23 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida
25 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
26 país, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
27 accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

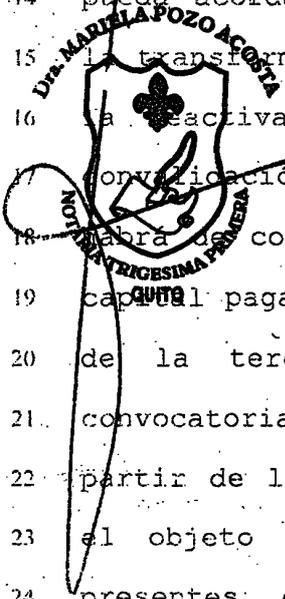


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO 7

1 accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.
3 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
4 decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere
5 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para
6 que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse
7 válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario
8 que los accionistas asistentes representen la mitad del capital
9 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
10 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
11 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
12 objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM
13 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
14 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
15 la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada,
16 la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
17 modificación y en general cualquier modificación del Estatuto,
18 deberá concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del
19 capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación
20 de la tercera parte del capital pagado; y, en tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a
22 partir de la fecha fijada para la primera reunión; ni modificar
23 el objeto de esta; se reunirá con el número de accionistas
24 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICULO
25 DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los accionistas
26 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
27 personalmente o por medio de un representante. La representación



1 se conferirá con carácter especial para cada Junta General
2 mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder
3 notarial general o especial. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
4 RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las
5 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
6 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
8 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
9 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta,
10 por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
11 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
12 llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función
13 esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o
14 la persona que la Junta General designe para el efecto. ARTICULO
15 VIGESIMO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas
16 a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
17 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el
18 Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA
19 JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
20 Nombrar a los miembros del Directorio y fijar sus
21 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el
22 balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de
23 los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de
24 utilidades y capitalización de reservas; d) Acordar aumentos
25 del capital social y la prórroga o reforma del contrato social;
26 E) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de
27 la Compañía; designar un liquidador en caso que exista



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CJFTE

oposición a que dicho cargo sea desempeñado por el Gerente General; F) Nombrar y remover de sus funciones a los comisarios Principal y Suplente de la compañía; G) Nombrar auditores externos de la compañía; H) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL DIRECTORIO.- El Directorio estará

7 integrado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá y
8 por cinco Directores Principales y dos Directores Suplentes,
9 quienes reemplazarán por ausencia temporal o definitiva a los
10 Directores Principales hasta la terminación del período
11 correspondiente. A las sesiones de Directorio concurrirán los
12 Directores Principales y Suplentes, los principales con voz y
13 voto, los suplentes exclusivamente con voz, a menos que se
14 encuentren reemplazando a un Director Principal. La elección de

Directores la hará la Junta General de Accionistas. Para ser
16 director principal o suplente, no se requerirá ser accionista

de la compañía. Los Directores Principales y Suplentes durarán
18 dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente

reelegidos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SESIONES DEL

20 DIRECTORIO.- El Directorio será convocado por el Presidente o
21 por el Gerente General, quién a su vez hará las veces de

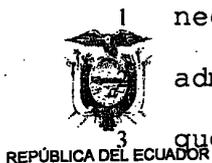
22 Secretario teniendo únicamente derecho a voz. Las convocatorias
23 se harán mediante facsímile, correo electrónico o carta

24 dirigida a cada uno de los Directores Principales y Suplentes a
25 la dirección que cada uno de ellos tiene registrada en la

26 compañía. En la convocatoria deberá constar el lugar de la
27 reunión, fecha, hora y puntos a tratarse en la



1 reunión. Para que el Directorio pueda instalarse a
2 deliberar será necesario que estén por lo menos tres de
3 los Miembros que lo componen. Las sesiones serán
4 presididas por el Presidente o por quien lo estuviere
5 reemplazando y a falta de estos, por uno de los
6 miembros elegido por los demás Directores presentes.
7 Actuará como secretario el Gerente General, y en caso
8 de ausencia del mismo, le reemplazará un secretario Ad-
9 Hoc designado por los Directores presentes. De cada
10 sesión se levantará un Acta que deberá ser archivada en
11 los Libros Sociales de la compañía y deberá ser firmada
12 por el Presidente, el Secretario y los Directores
13 asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente. ARTICULO
14 VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son
15 atribuciones del Directorio: a) Designar al Presidente y
16 al Gerente General de la compañía y fijar sus
17 remuneraciones; b) Autorizar al Gerente General o quien
18 haga sus veces el otorgamiento de poderes Generales o
19 Especiales a una o más personas para asuntos de la
20 compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente
21 General la venta e hipoteca, enajenación, constitución
22 de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento
24 de garantías; d) Autorizar la apertura de agencias o
25 sucursales en el territorio ecuatoriano o en el
26 exterior; e) Supervigilar la buena marcha de la compañía, para
27 este efecto podrá solicitar los informes que considere



1 necesarios; f) Dictar reglamentos internos, normas
2 administrativas y políticas generales; g) Designar a la persona
3 que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia,
4 impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente
5 esté desempeñando las funciones de Gerente General; h) Autorizar
6 al Presidente y al Gerente General de la compañía la suscripción
7 de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a
8 la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y
9 obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos
10 de América; i) Autorizar al Gerente General para que intervenga a
11 nombre de la compañía, como socio o accionista, en la formación o
12 aumento de capital o compra de acciones o participaciones de
13 otras sociedades; j) Conocer y aprobar los planes de expansión y
14 desarrollo de la compañía; así como los proyectos en los que
15 intervendrá. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El
16 Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser
17 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá
18 ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
19 ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o
20 impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará
21 la persona que designe el Directorio para este efecto. ARTICULO
22 VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
23 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 la Junta General y del Directorio; b) Convocar y presidir las
25 sesiones de la Junta General y Directorio; c) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y
27 las actas de Junta General y de Directorio; d) Previa

1 autorización del Directorio, intervenir conjuntamente con el
2 Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución
3 de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles
4 de propiedad de la compañía; e) Intervenir con autorización del
5 Directorio conjuntamente con el Gerente General en todos los
6 actos, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los cien
7 mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Reemplazar al
8 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
9 o definitivo de éste; y; g) En general, las demás que le confiere
10 la Ley y le señalaren este Estatuto, la Junta General y el
11 Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El
12 Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser
13 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
14 requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
16 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
17 General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
18 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas
19 Generales y las Juntas de Directorio y actuar como secretario de
20 las mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
21 títulos de acciones y las actas de Junta General y del
22 Directorio; c) Previa autorización del Directorio, intervenir con
23 el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución
24 de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles
25 de propiedad de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General y del Directorio; e)
27 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales y Actas de Directorio; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América y que no se refiera a aquellos indicados en el literal c) de este artículo; m) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía, con autorización del Directorio en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y el Directorio y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, o) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos

1 los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y
2 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
3 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
4 este Estatuto, ~~sin perjuicio~~ de lo dispuesto en el Artículo doce
5 (12) de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE
6 RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada
7 ejercicio, se tomará el porcentaje del diez (10%) por ciento,
8 destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
9 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
10 social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
11 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades de la
12 Compañía se repartirán a prorrata de las acciones que posea cada
13 accionista en la compañía, hechas que fueren las deducciones para
14 el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
15 especiales. El destino de las utilidades lo resolverá la Junta
16 General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
17 COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía
18 todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la
19 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
20 preceptos legales y este Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
21 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de
22 la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá
23 las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
24 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
25 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en
26 todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los
27 liquidadores. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CAPITAL.- El capital de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500.000,00) ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:



ACCIONISTA	CAPITAL			No. DE ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
Santiago Esteban Ruales Bastidas	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50	10
Centro Médico Quirúrgico Richincha Cenmep S.A.	100.000,00	50.000,00	50.000,00	100	20
Leopoldo Alberto Dobronski Alvarez	175.000,00	87.500,00	87.500,00	175	35
Eduardo Germánico Maya Rivadeneira	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50	10
Tradecozz Cia. Ltda.	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50	10
Francisco Patricio Cepeda Pazmiño	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50	10
George Gastón Guerra Plaza	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25	5
TOTALES	500.000,00	250.000,00	250.000,00	500	100

7 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda
 8 distribuido de la siguiente manera: Santiago Esteban Ruales
 9 Bastidas, con cincuenta acciones ordinarias y nominativas de mil

1 dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor
2 total de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
3 la compañía Centro Médico Quirúrgico Pichincha Cenmep Sociedad
4 Anónima, con cien acciones ordinarias y nominativas de mil
5 dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor
6 total de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el
7 señor Leopoldo Alberto Dobronski Alvarez, con ciento setenta y
8 cinco acciones ordinarias y nominativas de mil dólares de los
9 Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO
10 SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
11 Eduardo Germánico Maya Rivadeneira, con cincuenta acciones
12 ordinarias y nominativas de mil dólares de los Estados Unidos de
13 América cada una, por un valor total de CINCUENTA MIL DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La compañía Tradecozz Compañía
15 Limitada, con cincuenta acciones ordinarias y nominativas de mil
16 dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor
17 total de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
18 Francisco Patricio Cepeda Pazmiño, con cincuenta acciones
19 ordinarias y nominativas de mil dólares de los Estados Unidos de
20 América cada una, por un valor total de CINCUENTA MIL DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, George Gastón Guerra Plaza,
22 con veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de mil
23 dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor
24 total de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y
26 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de los Títulos de
27 Acciones que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta

General nombrará un comisario principal y un suplente, por un periodo de dos años, el cual tendrá las facultades establecidas

en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para revisar los Libros Sociales,

contables, comprobantes correspondientes y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario

principal o suplente no se requiere ser accionista de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios

presentarán al final de cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas de conformidad al

reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías; además podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria

de Accionistas cuando las circunstancias lo requieran. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.- Los accionistas de la compañía

son de nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este

Contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere

previsto en el mismo. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que los

recursos que entregan en virtud del presente contrato de constitución, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de

actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias

estupefacientes o psicotrópicas. ARTICULO CUADRAGESIMO:

1 DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al abogado
2 Dennis Fletcher Lazo, para que realice todos los actos
3 conducentes para el perfeccionamiento de la constitución de la
4 compañía y para que convoque a la primera Junta General en la
5 cual actuará como Secretario Ad-Hoc. CONCLUSION: Cumpla usted
6 señor Notario con las demás formalidades de Ley para el
7 perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá
8 conferirme tres copias certificadas. Hasta aquí la minuta que
9 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
10 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y
11 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
12 partes, minuta que esta firmada por el Abogado Dennis Fletcher
13 L. afiliado al Colegio de Abogados Pichincha, bajo el número
14 cinco mil quinientos noventa y tres, para la celebración de la
15 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
16 previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los
17 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
18 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
19 Notaria, de todo lo cual doy fe.

20 
21 SR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

22 C.C. 171191427.

23 
24 SR. GEORGE GASTÓN GUERRA PLAZA

25 C.C. 1701415919



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOYES GARCIA ANGEL ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2012 9:45:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

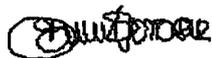
1.- SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito MIÉRCOLES, 04 DE ABRIL DE 2012
 Mediante comprobante No.- 4739 el (a)Sr. (a) (ita): SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS
 Con Cédula de Identidad: 1711191427 consignó en este Banco la cantidad USD 250,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERMEDIPRE
SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DE SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS	1711191427	25000	usd
2	CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP	1790457303001	50000	
3	LEOPOLDO ALBERTO DOBRONSKI ALVAREZ	1704898079	87500	
4	EDUARDO GERMANICO MAYA RIVADENEIRA	1703608883	25000	
5	TRADECOZZ CIA LTDA	1791329082001	25000	
6	FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO	1708183585	25000	
7	GEORGE GASTON GUERRA PLAZA	1701415919	12500	
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

TOTAL \$ usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Fabio Estuardo Vallejo Zambrano
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Norte

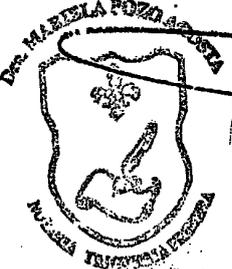
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE



Dr. Antonio de Donato Cuervo
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



09 ABR 2012
en: 095
el original que fue presentado
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

2012 JUL 22
NUMERO
1711191427

PROVINCIA
SANTA FE
PARROQUIA
SANTO
QUITO

PROVINCIA
SANTA FE
PARROQUIA
SANTO
QUITO

PROVINCIA
SANTA FE
PARROQUIA
SANTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170141591-9

GUERRA PLAZA GEORGE GASTON

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
01 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-1-0202-02665-0

PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO
GONZALEZ SUAREZ



George Gaston Guerra Plaza

ECUATORIANA***** V2343V3222

DIVORCADO

SUERAD MEDICO

RAI VAV GUERRA

EMER PLAZA

QUITO 18/01/2006

REN 1751365



Handwritten signature or scribble


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CIDADANIA 170360888-3
 MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 AGOSTO 1983
 004-1 0490 05974 LN
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



ECUATORIANA*****
 CASADO XIMENA ARROYO PEREZ
 SUPERIOR ABOGADO
 IGNACIO MAYA
 MAYA RIVADENEIRA
 QUITO
 24/03/2021

REN 0717959




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2018
 127-0022 NÚMERO
 1703608883 CÉDULA

MAYA RIVADENEIRA EDUARDO
 GERMANICO
 PICHINCHA
 PROVINCIA TUMBACO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON PICHINCHA
PARROQUIA CURESAYA
ZONA 1
17/08/2017



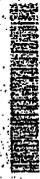
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON PICHINCHA
PARROQUIA CURESAYA
ZONA 1
17/08/2017

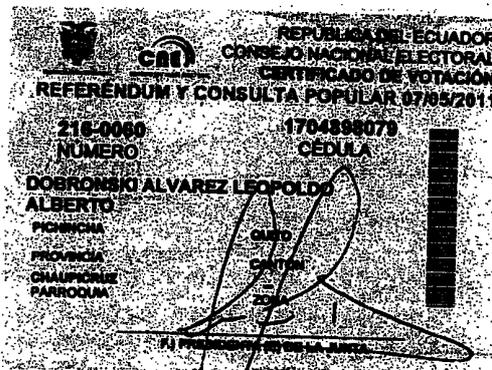
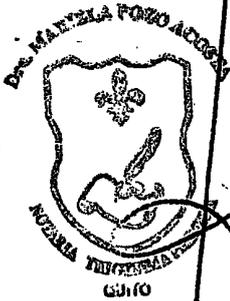
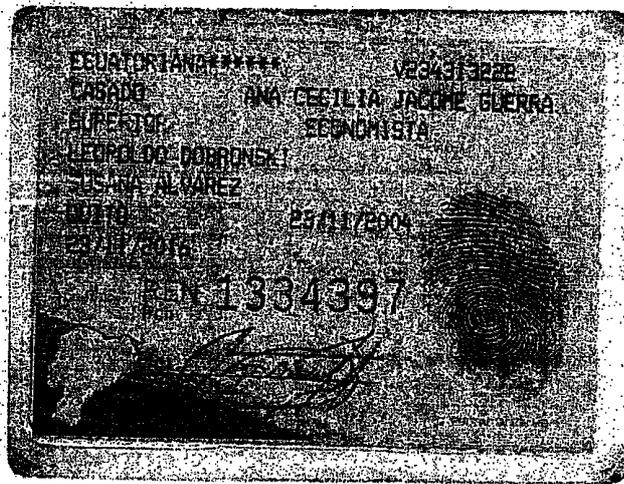
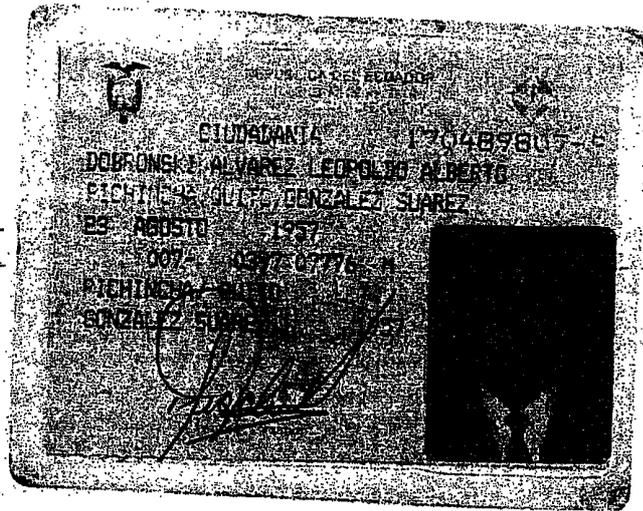
(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON PICHINCHA
PARROQUIA CURESAYA
ZONA 1
17/08/2017

363-0005 1708163505
NUMERO CEDULA

CEPEDA PAZMINO FRANCISCO
PATRICIO
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA CURESAYA
ZONA 1







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790457303001

RAZON SOCIAL: CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP SA

NOMBRE COMERCIAL: CLINICA PICHINCHA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ VASCONEZ VICTOR FRANCISCO

CONTADOR: PAREDES GUARANDA ESPERANZA DEL ROSARIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/1980 **FEC. CONSTITUCION:** 17/07/1980

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/03/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA TERESA Barrio: LA MARISCAL Calle: PAEZ Número: N22-168 Intersección: VEINTIMILLA Edificio: CLINICA PICHINCHA Oficina: P.B. Referencia ubicación: DIAGONAL AL SRO. AGENCIA PAEZ Telefono Trabajo: 022560781 Fax: 022588797 Telefono Trabajo: 022582416 Telefono Trabajo: 022582410 Email: eparados@hcp.com.ec Web: WWW.HCP.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: UMS Folios: OTIC

Quito, 10 de ABR. 2012



[Signature]
Dr. Alfredo de Uscio Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 **ABIERTOS:** 7

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE

COB. 5021109 17 MAR. 2011

SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 0571610410

Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA, ECUADOR Fecha y hora: 17/03/2011 15:23:41



HOSPITAL DE
CLÍNICAS
PICHINCHA

0015



Quito, viernes 7 de septiembre del 2007

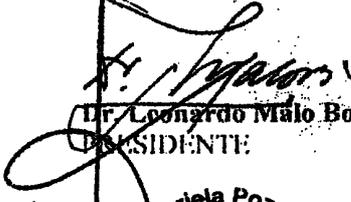
Señor Doctor
Victor Francisco López Vásquez
Presente.-

De mi consideración:

Tengo la satisfacción de comunicar a usted que la Junta Extraordinaria de Accionistas del **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A.** en su sesión celebrada el jueves 6 de septiembre del presente año tuvo el acierto de elegirlo como Presidente Ejecutivo de la Institución, por un período de cinco años, lapso en el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con la Ley y al Estatuto Social y de conformidad con los Arts. Cuadragésimo Quinto y Cuadragésimo Sexto del Estatuto reformado mediante Escritura Pública celebrada el 16 de abril del 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, inscrita el 29 de agosto del 2007.

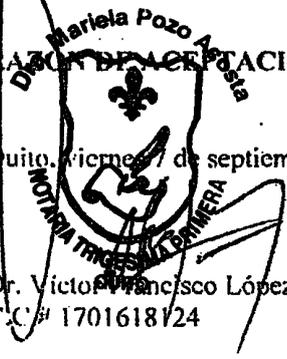
Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi consideración y aprecio.

Muy atentamente


Dr. Leonardo Mialo Borrero
PRESIDENTE

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto con esta fecha el nombramiento que antecede.

Quito, viernes 7 de septiembre del 2007


Dr. Victor Francisco López Vásquez
C.C. # 1701618124

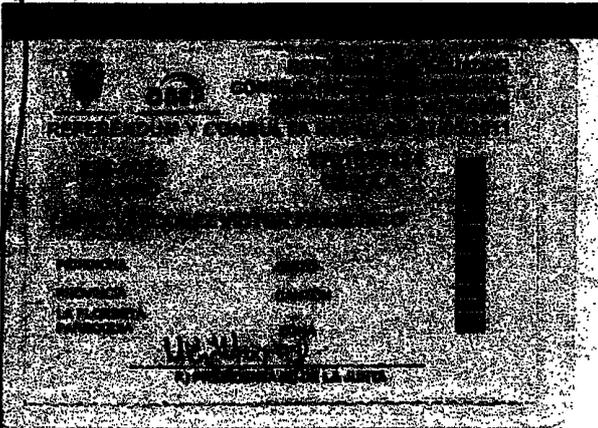
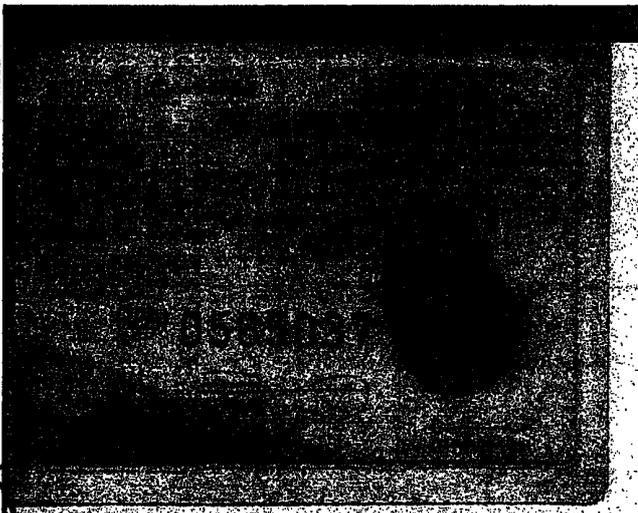
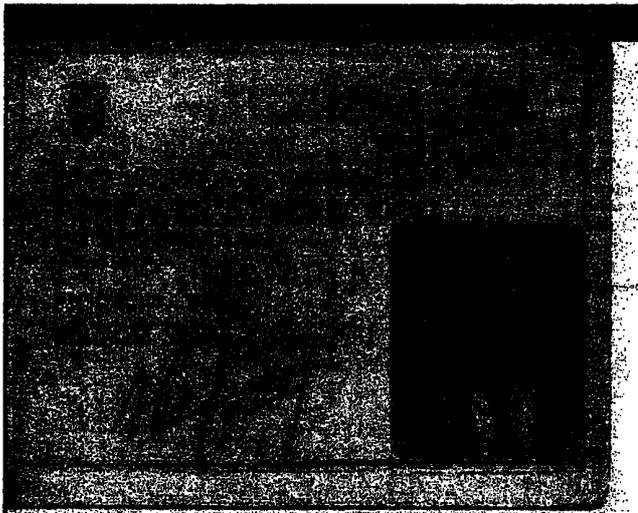
La Escritura Pública de constitución de la Compañía otorgada en la ciudad de Quito el 4 de julio de 1980 ante el Notario Décimo Noveno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 17 de julio de 1980, bajo el número 673, tomo III.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9960** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138**

Quito, a **21 SET. 2007**
REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. Raúl Cayula Sacalra
REGISTRADOR MERCANTIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791329082001
RAZON SOCIAL: TRADECOZZ CIA. LTDA.

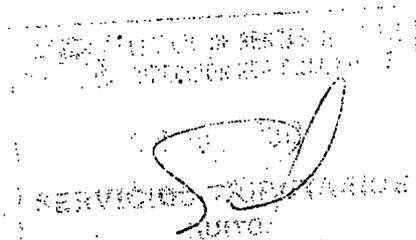
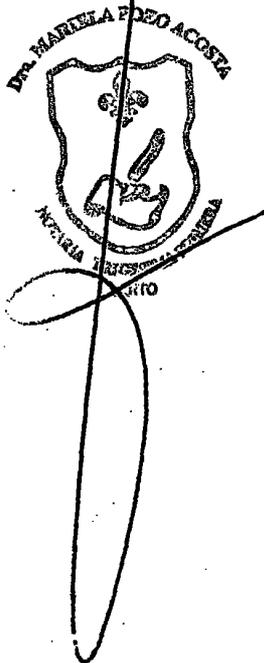
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 16/10/1996
NOMBRE COMERCIAL: TRADECOZZ		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ALIMENTOS.
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. BRASIL Número: N45-295
 Intersección: ZAMORA Referencia: FRENTE A LA FARMACIA FARMARED Edificio: ANEHEIM PLAZA Piso: 2 Oficina: 2B Telefono
 Trabajo: 022242311 Telefono Trabajo: 022265813 Email: jsoria@groupval.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/07/2012 09:37:16

410689

Quito, 09 de febrero de 2012

Señor
Juan Esteban Dobronski Jácome
Ciudad.-



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Tradecozz Cia. Ltda., en sesión efectuada el día de hoy 09 de febrero de 2012, tuvo a bien elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía "TRADECOZZ CIA. LTDA." por el período de DOS AÑOS conforme lo establece el artículo décimo octavo del Estatuto Social de la Compañía.

Sus atribuciones y deberes constan en los artículos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del Estatuto Social de la compañía.

Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual de acuerdo a la Ley y el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía se constituyó inicialmente bajo la denominación social de INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el día 19 de agosto del año 1996 ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 16 de octubre del año 1996 bajo el número 2771, tomo 127

Mediante escritura pública de 26 de junio de 2003, celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de septiembre de 2003 bajo el número 2743, tomo 134, se realiza el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.

Mediante escritura pública de 03 de enero de 2006, celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de abril de 2006 bajo el número 897, tomo 137, la compañía Inmobiliaria Duverge Inmoduverge Cia. Ltda. cambia de denominación por la de TRADECOZZ CIA. LTDA., se realiza el cambio de su objeto social, se reforma el estatuto social y se realiza su correspondiente codificación.

Atentamente,

Gabriel Varela
Dr. Gabriel Varela Urdoñez
Secretario Ad-hoc

Quito, 09 de febrero de 2012

ACEPTACIÓN:

Para los fines legales correspondientes, deo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía "TRADECOZZ CIA. LTDA."

Atentamente,

Juan Esteban Dobronski Jácome
Juan Esteban Dobronski Jácome
c.c. 171224529-7



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 3522 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 184

Quito, a 20 MAR 2012

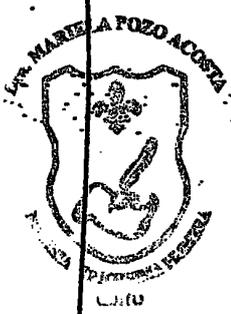
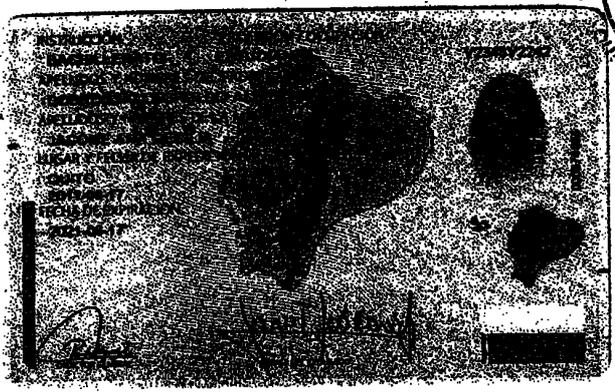
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

09 ABR 2012

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

NÚMERO 1712745297
 CEDULA

EBERONSKI JACOME JUAN ESTEBAN

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CHAMPICRUZ CANTON
 PARROQUIA

PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

SR. EDUARDO GERMANICO MAYA RIVADENEIRA

C.C. 1703608823

8 SR. FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO

9 C.C. 17088358-5

10

11

12 SR. LEOPOLDO ALBERTO DOBRONSKI ALVAREZ

13 C.C. 1704898074

14

15

16

17 SR. VÍCTOR FRANCISCO LOPEZ VÁSCONEZ

18 C.C.

19

20

21 SR. JUAN ESTEBAN DOBRONSKI JÁCOME

22 C.C. 172245297

23

24

25

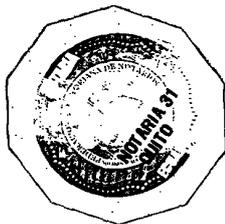
26

27

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A..-
DEBIDAMENTE FIRMANADA Y SELLADA EN QUITO A
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE QUITO



LA NOTARIA
[Handwritten Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Conforme lo ordenado por la superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ. DJC.Q.12.004755 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A. ., celebrada el 17 DE ABRIL del 2012 ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, **SE APRUEBA LA CONSTITUCION** de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito 17 de SEPTIEMBRE del 2012.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA.-

[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



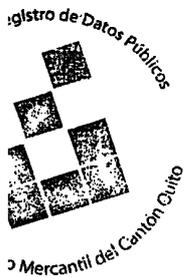
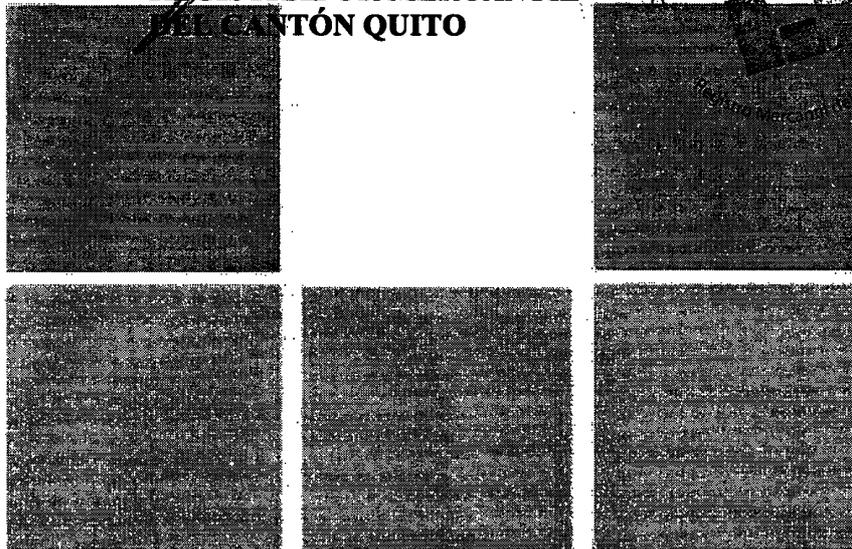
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de septiembre de 2.012, bajo el número **3171** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A."**, otorgada el diecisiete de abril del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034476**.- Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25334

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 12 SEP 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERMEDIPRE SERVICIO MEDICINA PREPAGADA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL